

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 P
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA
del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

CIRCULAR

Habiendo desertado de la cárcel de Aracena (Guelva) el preso José Boza Mendez, cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las más activas diligencias, para la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Logroño 6 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,

Federico Terror y Galvez.

Señas de José Boza.

De 25 años de edad, estatura alta, ojos azules, pelo rojo, nariz regular, boca pequeña, barba regular, viste pantalón negro, blusa con listas azules y claras, sombrero portugués, es natural de Aroche, y muy pe-

Comision provincial.

Sesión del día 5 de Octubre de 1884.

En la ciudad de Logroño, á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Puñadas. los Sres. Diputados que á continuación se expresan.

Ortiz Viñas,
Ranedo,
Martinez.

Secretario.
Farias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Prevía declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Examinados los expedientes respectivos de D. Saturnino Lamana, D. Feliciano Duque, D. Luis Cárcamo, D. Florencio Sarasua, D. Eustasio Larrañaga, D. Manuel Arnedo D. Gregorio Arana, D. Rafael Teruel, D. Ignacio Gonzalez, D. Manuel Santa Cruz, D. Raimundo Blanco, D. Benito Gonzalez, D. Domingo Martín Caton, D. Inocente Nalda, D. Tomás Saenz, D. Cesáreo Delgado, D. José García Barco, D. Liborio García, D. Antonio Gonzalez, D. Lucio Cuevas, D. Pedro Palacios, D. Saturnino Sanz y D. Nicolás Torres, todos empleados en la Sección de carreteras provinciales, se acordó que se les devuelvan los títulos originales consignándose en la oportuna certificación por el Secretario al pie de la hoja de servicios, y apareciendo que estos no llegan á ocho años, se comprende á dichos empleados en la clas: 1.ª del escalafón.

Examinada una instancia suscrita por Vicente Carcia y su esposa Paula Martinez, vecinos de Entrena, solici-

tando sacar de la casa de Beneficencia y llevar á su compañía a su sobrina Martina Muro: Vistos los informes del Alcalde y Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado.

Previos informes análogos, se acordó acceder á una instancia de Segund. Carrillo, casado, vecino de Logroño por la que solicita sacar de la casa de Beneficencia á la acogida Clara Resa.

Accediendo á solicitud de Agustin Clavijo, casado y vecino de esta Capital, se acordó: Vistos los informes del Sr. Alcalde y Director de los establecimientos, concederle el permiso para sacar de la casa de Beneficencia á la acogida Zoila San Leon para dedicarla al servicio doméstico.

Se leyó una instancia de Catalina Urñuela, residente en Zaragoza, solicitando sacar de la casa de Beneficencia á su hermano Miguel, de 17 años de edad; Vistos los oportunos informes, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia de Tomás Bengochea y su esposa Dominica Perez vecinos de esta Ciudad, solicitando el ingreso en la casa de Beneficencia: Visto el informe del señor Alcalde y no apareciendo en la instancia la edad de los recurrentes, se acordó acceder á lo solicitado siempre que sean mayores de sesenta años ó resultaren impedidos para el trabajo del reconocimiento que previamente practicarán los facultativos del Hospital, si fuesen menores de aquella edad.

En vista de una instancia de Rufina Sanchez Zarzuelo, vecina de Alberite, solicitando se admita en la casa de Beneficencia á una niña que tiene de seis años de edad, en atención á que la exponente ha sido condenada á prisión correccional y que su esposo se halla imposibilitado para recoger dicha niña: Visto el informe del Alcalde y con noticia de que

también el marido de la recurrente se halla sufriendo condena, se acordó acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de una instancia de Clara Palacio, procedente de la casa de Expósitos de esta ciudad, solicitando la gratificación de 25 pesetas que se acostumbra á conceder á las de su clase al contraer matrimonio; Resultando de certificación expedida por el Sr. Cura párroco que el matrimonio se efectuó en la villa de Falces el dia 29 de Setiembre próximo pasado: Visto el informe del Director de los establecimiento provinciales de Beneficencia del que aparece que la solicitante no ha sido prohijada, se acordó conceder á la expósita Clara Palacio la gratificación de veinte y cinco pesetas, que en su nombre percibirá su marido ó persona debidamente autorizada por el mismo, previa presentación de la partida de matrimonio inscrita en el Registro civil, á cuyo efecto se devolverá la certificación expedida por el Sr. Cura párroco.

Habiendo fallecido el 13 de Setiembre el oficial de la Secretaria Don Juan Crisóstomo Mata, quien ha estado al servicio de la Diputación por espacio de más de 28 años; como una pequeña recompensa de sus dilatados servicios, se acordó que á su hijo único, D. Agustin Mata, se le abonen los haberes que en su caso hubieran correspondido á su Sr. padre en todo el mes de Setiembre último.

Examinada una instancia presentada por D. Fernando Gil, vecino de Ventosa, Comisionado nombrado contra el Ayuntamiento de Lardero por débitos al cupo provincial con fecha 30 de Marzo de 1883 en solicitud de que se obligue al citado Agustin á que le abone las dietas devengadas, que según expresa fueron las de cin-

(Continúa en la cuarta página)

Mes de Mayo de 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el «Boletín oficial.»

		Pesetas.	Cént.
CARGO.			
<i>Existencia que resultó en fin del mes anterior</i>	En la Depositaria de fondos provinciales	223208	03
	En el Instituto de segunda enseñanza	1807	50
	En la Escuela Normal de Maestros	1301	97
	En la id. id. de Maestras	2099	67
	En la Academia de Bellas Artes	836	12
	En la Junta provincial de Beneficencia	76031	01
	En el Hospital provincial	12452	51
	En la Casa de Misericordia	2872	98
	En la id. de Expósitos		
			320609
Producto de las rentas y censos de la provincia	Id. de portazgos, pontazgos y barcajes	855	42
	Id. de donativos, legados y mandas	48357	27
	Id. de repartimiento		
	Id. del recargo sobre la sal comun		
	Id. del ramo de Instrucción pública	776	80
	Id. del id. de Beneficencia	100	
	Id. de Atrasos é intereses		
	Id. de arbitrios especiales		
	Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa primera de consumos		
	Id. de empréstitos	3542	93
	Id. resultas del presupuesto anterior	10	
	Id. de resultas de pre-upuestos anteriores		
	Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional		
	Id. de reintegros		
	Id. de depósito en 27 obligaciones provinciales de la 3. ^a emisión		
<i>Movimiento de fondos</i>	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes	5314	20
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1883 á 1884 para nivelar las cuentas de este , respectivas al ejercicio corriente		
TOTAL CARGO		379566	41

DATA.

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPÍTULO I.—Administración provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos	3363	45	391	66	3755	111
Idem por sueldo del Archivero de la provincia	125				125	
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	38	02			38	02
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	593	74			593	74
Idem por id. de los médicos de baños y aguas minerales de la provincia	166	67			166	67
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia						
CAPÍTULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas						
Idem por id. del servicio de bagajes						
Idem por id. de impresion y publicación del «Boletín Oficial»						
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales						
Idem por id. de calamidades públicas						
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	4341	25	1089	63	5430	88
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.						
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta Capital						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales						
<i>Sumas al frente.</i>	8628	13	1481	29	10109	42

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CAPÍTULO IV.—Cargas.						
<i>Suma del frente,</i>						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.	8628	13	1461	29	10109	42
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.	291	66			291	66
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en.						
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.						
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.						
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.	374	98	906	25	1281	23
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza	644	97			644	97
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	187	50			187	50
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.						
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes						
Idem por id. de la Biblioteca provincial						
Idem por id. del Museo provincial						
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia	521	98	100		100	
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia	430	41	7916	44	8438	42
Idem por id. de las Casas de Misericordia			4226	25	4656	66
Idem por id. de las Casas de Expositos			1126	55	1126	55
Idem por id. de las Casas de Maternidad						
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados						
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.						
Satisfecho por gastos de Cárceles						
Idem por id. de establecimientos penales						
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase			544	78	544	78
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.						
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública						
CAPÍTULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno						
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno			98	48	98	48
CAPÍTULO III.—Obras diversas.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos						
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial			62	50	62	50
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.						
CAPÍTULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18						
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha						
REINTEGROS.						
Satisfecho por dicho concepto						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia			5314	20	5314	20
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente respectivas al del ejercicio corriente de 18						
TOTAL DATA.	11079	63	21776	74	32856	37

RESUMEN.

		Pesetas.	Cétns.
Importa el cargo		379566	41
Importa la data		32856	37
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Junio.</i>			
En la Depositaria de fondos provinciales	258183	88	346710 04
En el Instituto de segunda enseñanza	1807	50	
En la Escuela Normal de maestros	657	"	
En la id. id. de maestras	2099	67	
En la Academia de Bellas Artes	"	"	
En la Junta provincial de Beneficencia	836	12	
En el Hospital Provincial	67800	38	
En la Casa de Misericordia	12452	51	
En la id. de Expósitos	2872	98	
			Igual.

Logroño á 6 de Junio de 1884.--Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.--El Depositario, Julián Ruiz.-- V.º B.º El-Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas,

co meses y siete días ó sean 157 días á razón de siete pesetas cincuenta céntimos uno; y Considerando justo que dicho Ayuntamiento satisfaga al referido Comisionado las dietas que invirtió en su comisión, se acordó conceder un plazo de 15 días al referido Ayuntamiento para que pague á D. Fernando Gil las dietas que devengó en la Comisión de apremio objeto del expediente.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Juez de primera instancia pidiendo se expida certificación de la cabeza y pié del poder que obra en el pleito contencioso-administrativo seguido entre el Ayuntamiento de Baños de río Tobia y Don Pedro Regulez, otorgado por dicha Corporación á favor de D. Ildefonso Sicilia y de la cabeza y pié de los escritos que este Sr. ha autorizado en el incidente de aclaración de sentencia que solicitó la representación del Médico Sr. Regulez. Se acordó que se expida certificación de los extremos que se indican y que se entregue á Don Ildefonso Sicilia ó á su representación.

Se levantó la sesión.--El Secretario, Joaquín Fariás.

Sesión de 9 de Octubre de 1881.

En la ciudad de Logroño á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Pujadas, los Sres.

Diputados,
Ortiz Viñas.

Martinez.
Ranedo.
Secretario,
Fariás.
Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1881.

Calahorra.

Número 35. Serapio Benito Terror. Ingresó con destino á la recluta disponible en concepto de útil condicional. Reconocido por Don Ramon Sanchez Barbero y Don Pedro Alfaro fué declarado inútil.

Enciso.

Número 11. Lope Torquemada Gimenez. Tallado fué declarado corto para el servicio activo.

Accediendo á istancia de Don Juan Blazquez, vecino de Ventrosa, se acordó interesar á la Comisión provincial de Murcia para que admita en aquella Caja con destino á la recluta disponible al mozo Ricardo Blazquez Garcia n.º 5 del sorteo de la referida villa de Ventaosa para el reemplazo del presente año.

Examinada una instancia de varios vecinos de Pedroso encaminada á hacer ver que el prófugo Nicanor Hernandez Perez se ausento del pueblo á la edad de trece años sin consentimiento paterno; Considerando que para nada afecta esta circunstancia á la tramitación y sustanciación del expediente de prófugo que se instruye, se acordó ordenar al Ayuntamiento cumpla con lo que se le tiene ordenado, absteniéndose de oponer dilaciones á este asunto.

Vistas las diligencias instuidas

contra el prófugo Estanislao Crespo Perujo por el Ayuntamiento de Ezcaray, se acordó devolver los originales al referido Ayuntamiento á fin de que con toda urgencia continúe su tramitación hasta el embargo y venta de bienes del prófugo y de sus padres en cantidad suficiente á cubrir la redención á metálico é indemnización que ha de hacerse al suplente, dando cuenta cada diez días del estado y adelanto de los procedimientos.

Prévia declatación de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Remitidas por el Sr. Arquitecto provincial las cuentas referentes á las obras de conservación ejecutadas en el Hospital provincial durante el primer trimestre del corriente año económico, importantes 392 pesetas 72 céntimos: las de reparación de excusados en la Casa de Misericordia durante el mes de Julio último, importantes 53 pesetas 20 céntimos las de blanqueos y reparación de enladrillado ejecutadas en la Casa de Misericordia en el mes de Julio último é importantes 200 pesetas y las de blanqueo y reparaciones ejecutadas durante el mes de Agosto en la Casa de Misericordia situada en la plaza de San Bartolomé, importantes 75 pesetas, se acordó que con cargo á los capitulos correspondientes del presupuesto se expidan los oportunos libramientos por las expresadas cantidades á favor del deliniente de la Sección de Construcciones Civiles Don Gonzalo Santos y que se devuelvan las cuentas al Sr. Arquitecto provincial para que así que verifique los pagos á los interesados las vuelva á remitir á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Examinada la certificación de

obras ejecutadas durante el décimo cuarto trimestre ó sea el que media desde el 29 de Junio próximo pasado á igual dia de Setiembre siguiente, en la construcción de la nueva Casa de Beneficencia provincial por el contratista D. José Villanua, importante la cantidad de sesenta y un mil quinientas noventa y cuatro pesetas veinte y nueve céntimos y hallándola conforme y debidamente autorizada, se acordó aprobarla y que se pase original á la Sección de Contabilidad á fin de que se satisfaga con arreglo á las condiciones del contrato.

Resultando que la huérfana Baltasara Calvo Sáenz, de edad de diez años es natural de Arnedillo, y accediendo á instancia de Pedro Sáenz Beltrán Guardia civil del puesto de Calahorra, se acordó que la expresada huérfana ingrese en la Casa de Beneficencia.

Vista una cuenta de estancias de dementes correspondiente al primer trimestre del año actual, remitida por el Secretario Contador del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, en la que figura el alienado Angel del Canto con 92 estancias que al tipo de una peseta 75 céntimos importan 161 pesetas, así como la relación del mes de Junio de la que resulta con 21 estancias al tipo de 1'75 pesetas, que asciende á 26'25 pesetas, y resultando que en el acuerdo de 10 de Junio último se determinaba que los gastos se hicieran por cuenta de la Diputación provincial de Badajoz, por ser el Canto natural de dicha población, se acordó reclamar de la Diputación de Badajoz la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas 25 céntimos, á que ascienden las estancias, manifestándole á la vez que para lo necesario y con el fin de evitar giros dobles se extienda directamente con el Director del mencionado asilo.

(Continuará.)